

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Foios

2023/01624 Anuncio del Ayuntamiento de Foios sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad correspondiente al "Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025". Identificador BDNS: 673394.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673394>

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2021 se aprobaron inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 28 de fecha 10 de febrero de 2022 se publicó el anuncio de la aprobación definitiva de las referidas bases reguladoras, que incluye la publicación texto íntegro de las mismas.

Visto lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, que establece el procedimiento de concesión de subvenciones que deberá iniciarse mediante convocatoria pública, donde se regule expresamente el contenido de la misma.

Visto el informe de fiscalización 2023-0023.

Como alcalde de Foios, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Se propone la adopción del siguiente acuerdo respecto a la convocatoria para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025 con el siguiente contenido:

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: Ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025

La finalidad de estas ayudas es facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido



desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables en su respectivo ámbito territorial de Foios.

Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha: Pleno de fecha: 25 de noviembre de 2021 (aprobación definitiva).

Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las bases: BOP número 28 de fecha 10/02/2021.

Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención: Partida presupuestaria número 231.48400 AYUDAS DE ALQUILER.

Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria: 11.325€.

Régimen de concesión de las subvenciones: En régimen de concurrencia competitiva.

Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Los que se recogen en la cláusula sexta de las bases reguladoras.

Además, la renta arrendaticia o de precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales.

Órganos competentes para la instrucción del procedimiento: Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Foios.

Órgano que concede las subvenciones: Resolución de Alcaldía.

Plazo de resolución y notificación de la convocatoria: 3 meses.

Documentos e información que debe acompañarse a la petición: Los relacionados en la cláusula onceava de las bases reguladoras.

Posibilidad de reformulación de las solicitudes: No

Incompatibilidades: Las recogidas en la cláusula novena de las bases reguladoras.

Criterios de valoración de las solicitudes: Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable.

Resolución de concesión: Pone fin a la vía administrativa.

Medios de notificación o publicación: De acuerdo con el artículo 18.3.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de



los derechos digitales.

Se realizará una notificación individual a las personas solicitantes beneficiarias.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 231.48400 (AYUDAS DE ALQUILER) del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023 por importe de 11.325€.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria mediante la publicación de la presente convocatoria en, la Base Nacional de Subvenciones, el BOPV y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO: El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPV hasta 10 días hábiles después de su publicación.

QUINTO: El régimen de concesión de estas prestaciones será de concesión directa.

SEXTO: Los importes de las subvenciones a conceder en los diferentes conceptos que se determinan en la cláusula séptima de las bases reguladoras de estas ayudas se determinará en la resolución de concesión, atendiendo las circunstancias personales y de conformidad con el informe, que a este efecto, emitan los servicios sociales dentro de los límites que se señalan a continuación:

- o Hasta 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble establecido con un límite de 150 euros al mes.
- o Hasta el 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos común límite de 50 euros al mes.

Este acuerdo se notifica para que se tome conocimiento a los efectos consiguientes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, en su caso. Este acto administrativo que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo que establece el Art. 114 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa.

Contra este acto podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de que opte por la interposición del recurso de reposición deberá hacerlo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contenciosa-administrativa. El recurso habrá de resolverse y notificarse en el plazo de un mes. En caso contrario, se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

En el caso que decida interponer un recurso contencioso administrativo directamente, deberá hacerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto, de



conformidad con lo que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde en Foios, ante mí la secretaria.

Foios, a 30 de enero de 2023. —El alcalde, Sergi Ruiz i Alonso.

